HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.593/25

VISTO:
La Nota N° 047/25 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal remite Convenio suscripto con el Consejo Provincial de Educación para el uso de espacios deportivos municipales;

Que el Convenio tiene como finalidad proveer a los estudiantes de los distintos establecimientos educativos de la localidad, de un espacio apto para el dictado de clases de educación física y actividades inherentes a las mismas;

Que, para ello, se pone a disposición el Estadio Prof. Juan "Carancho" Díaz, el natatorio y los playones deportivos propiedad de la Municipalidad;

Que, en concepto de contribución el Consejo Provincial de Educación abonará a la Municipalidad la suma mensual de pesos quinientos setenta y cinco mil ($ 575.000), el cual será destinado a cubrir gastos de mantenimiento de dichos espacios;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Desarrollo Social, Salud Comunitaria, Educación, Cultura, Juventud, Deporte y Culto, obtuvo el voto favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Piedra del Águila para el uso de espacios deportivos municipales, que forma parte de la presente como Anexo I.----------

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

NADIA LOANA OÑA VENTURA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

CONVENIO DE USO ENTRE
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y
LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 26 días del mes de Febrero del año 2025, entre el **Consejo Provincial de Educación del Neuquén,** representado en este acto por su presidente, Prof. Glenda Judith Temi, DNI N° 23494379 en adelante **EL CONSEJO** con domicilio legal en calle Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén y la **Municipalidad de Piedra del Águila,** representada en este acto por el señor Julio César Hernández, DNI N° 25.725.850, en su carácter de Intendente, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** con domicilio legal en calle Las Bardas 55 de la localidad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén;

Y considerando:

Que resulta de suma necesidad contar con un espacio destinado al dictado de clases de Educación Física para estudiantes de distintos establecimientos educativos de la localidad de Piedra del Águila, durante el ciclo lectivo 2025;

Que dichos establecimientos educativos no cuentan con espacios físicos acorde a la necesidad planteada desde la modalidad y siendo que **LA MUNICIPALIDAD** posee un gimnasio Municipal, un natatorio Municipal, un estadio Municipal y playones deportivos, todos en la localidad de Piedra del Águila, con las dimensiones apropiadas, se procura aunar esfuerzos con dicho Municipio, con el objeto de garantizar el derecho a la Educación;

Que la Dirección General Modalidad Educación Física del Consejo Provincial Educación informa la cantidad de horas de uso del gimnasio, del estadio Municipal, de los playones deportivos, y del natatorio Municipal;

Que a tal fin las partes convienen en celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD. El presente acuerdo tiene por finalidad proveer, un espacio apto para el dictado de clases de Educación Física y actividades inherentes a las mismas, para estudiantes de los distintos establecimientos educativos de la localidad de Piedra del Águila, los que serán informados al Municipio desde la Supervisión de la modalidad correspondiente al Distrito Escolar XIII.----------

SEGUNDA: OBJETO. EL CONSEJO a través de los establecimientos educativos hará uso de las instalaciones del gimnasio, del estadio Municipal y playones deportivos, y del natatorio Municipal, todas propiedades de **LA MUNICIPALIDAD,** de acuerdo a las 200 (DOSCIENTAS) horas semanales durante el ciclo lectivo, indicadas por la Dirección General Modalidad Educación Física. ----------

TERCERA: EL CONSEJO abonará a **LA MUNICIPALIDAD** la suma de **$ 575.000 (PESOS QUNIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100)** por mes en concepto de contribución. Dicho monto será destinado a cubrir los gastos de luz, agua, y todo otro gasto que demande el mantenimiento y conservación en buen estado de las instalaciones objeto del presente, conforme lo establecido en la cláusula cuarta. ----------

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener las instalaciones del del gimnasio, del estadio Municipal y playones deportivos, y del natatorio Municipal, en condiciones adecuadas y disponibles en los horarios establecidos para que los establecimientos educativos puedan desarrollar con normalidad las correspondientes actividades. ----------

Julio Cesar Hernández
INTENDENTE
Municipalidad de Piedra del Aguila

COPIA FIEL

Scanned with CamScanner

QUINTA: EL CONSEJO solo podrá destinar las Instalaciones al uso referido en las cláusulas precedentes, quedando prohibido el cambio del mismo como así también la cesión total o parcial por cualquier título del presente convenio. Las PARTES acuerdan el Cronograma de utilización de las Instalaciones comprendidas en el presente convenio, que como Anexo I forma parte del mismo. ----------

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD podrá utilizar las Instalaciones de propiedad Municipal, en el horario informado por **EL CONSEJO** ante una necesidad eventual y de carácter excepcional, previo acuerdo con **EL CONSEJO** y siempre que lo solicite con una anticipación no menor a (15) días. ----------

SÉPTIMA: EL CONSEJO a través de los establecimientos educativos informará a **LA MUNICIPALIDAD**, los profesores habilitados para dictar las clases de Educación Física y los estudiantes que participarán de las mismas. ----------

OCTAVA: PLAZOS. El presente convenio tendrá vigencia para el ciclo lectivo 2025 periodo Marzo/Diciembre, salvo notificación en contrario conforme lo establece la cláusula novena. ----------

NOVENA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa previa notificación fehaciente en tal sentido a la otra y con una anticipación no menor a (60) días corridos. La rescisión anticipada no generará derecho algún a reclamar indemnización por eventuales daños y perjuicios que se pudieran ocasionar. ----------

DÉCIMA: SEGURO. EL CONSEJO se compromete a contar con cobertura de seguros personales hacia estudiantes y profesores en las mismas condiciones exigidas para los establecimientos educativos. ----------

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN. Para el caso en el que se debieran agregar cláusulas o bien realizar modificaciones tendientes a una mejor ejecución del presente acuerdo, las mismas se llevarán a cabo mediante la suscripción de una adenda, la cual será agregada y se entenderá que forma parte de este convenio. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: BUENA FÉ. De surgir diferencias en cuanto a la aplicación, ejecución y/o interpretación de este convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y en base a los principios de la buena fe. ----------

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABLES. A los fines de una correcta ejecución del presente, se designa como representante por **EL CONSEJO** al Director Provincial del Distrito Escolar XIII y por **LA MUNICIPALIDAD**, a su Intendente y/o a quienes éste designe fehacientemente en su remplazo. ----------

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS. Las partes se someten a la jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo de la Ciudad de Neuquén, renunciando al Fuero Federal y/o cualquier otro de excepción o que pudiere corresponder y constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. ----------

De plena conformidad, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cada una recibe el suyo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Julio Cesar Hernández
INTENDENTE
Municipalidad de Piedra del Águila

Julio Cesar Hernández
INTENDENTE
Municipalidad de Piedra del Águila

Prof. Glenda Judith TEMI
Subsecretaria de Políticas Educativas
y Coordinación A/C Presidencia del
Consejo Provincial de Educacion
Ministerio de Educacion
PROVINCIA DEL NEUQUEN

COPIA FIEL

Scanned with CamScanner

ANEXO 1

Cronograma de utilización de las instalaciones

ESPACIO	Institución	Días	Horario	Hs por semana	Total de horas
Gimnasio Municipal	CEF N°17	De Lunes a viernes	08:00hs a 22:00hs (y actividades coprogramáticas los fines de semana)	70	200
	CPEM Nº 32	LUNES, MARTES Y JUEVES	8.00 a 12.15 y 13.15 a 17.30	COMPARTE	
		MIERCOLES Y VIERNES	8.00 a 12.15 y 13.15 a 16.30	COMPARTTE	
Natatorio Municipal		De Lunes a viernes	8:00hs a 12:00hs. de 14:00hs a 22:00hs. (y actividades coprogramáticas los fines de semana).	60	
Estadio Municipal , mini estadio y Playones Municipales		De Lunes a viernes	08:00hs a 22:00hs (y actividades coprogramáticas los fines de semana)	70 HS	

Julio Cesar Hernández
INTENDENTE
Municipalidad de Piedra del Águila

Julio Cesar Hernández
INTENDENTE
Municipalidad de Piedra del Águila

Prof. Glenda Judith TEMI
Subsecretaria de Políticas Educativas
y Coordinación - A/C Presidencia del
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUEN

COPIA FIEL

Scanned with CamScanner